

INFORME SECRETARIAL: 3 de noviembre de 2021, Solicita la apoderada de la parte demandante se oficie a la EPS ASMET SALUD, a fin de obtener información de la ubicación de la demandada. Al Despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: ANGELICA PUERTA CÁRDENAS
Radicado: 2020-00080-00
Auto Interlocutorio: 535

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, Caldas, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021)

Teniendo en cuenta que la apoderada en su escrito de demanda afirmó desconocer el lugar donde puede ser notificada la ejecutada, y que de acuerdo con la información que arrojó su consulta en la BDUA aparece afiliada a ASMET SALUD EPS S.A.S., es procedente acceder a la solicitud de oficiar a dicha EPS con el fin de que indique la dirección de residencia de la señora ANGELICA PUERTA CÁRDENAS, y su correo electrónico, conforme a la información que obre en su base de datos.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

Resuelve

Se ordena OFICIAR a ASMET SALUD EPS S.A.S. en los términos anotados en la parte motiva del presente auto. Para tal efecto, por secretaría líbrese el oficio respectivo, indicando el número de cédula de la demandada.

NOTIFÍQUESE,



JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

(Firma digitalizada Artículos 2º D. Leg. 806 de 2020 y
28 Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 C.S. de la J.)